



DELLO VARTO VEINTENA  
RAVEDIS. RNO DE MIL SETE  
CIENTOS Y DOZE

En virtud delzimo y ziento del Rey e Reyna, de quada quenta a la Nueva  
 a fin de que sobre esta materia, se quere e interese el Rey del Rey  
 de Castilla como Comar = Y hauiendo los dicho Rey e Reyna de como  
 ziendo que la contribuz. del Rey e Reyna, no se repartia, q. hauiendo antoz  
 de este modo, perdonado S.M. Y que despues en unos q. de orden del  
 S.M. e Reyna, obispo de Granada como Comar, y Prui, en la Real Audiencia, de  
 siete de mayo de esta, remando boluer a Repartir, Cuna Resolución  
 llego en tiempo de estar fenecido este Repartim, de quese hizo depre  
 sentacion au. Alca. con el motivo de esta orden, que el S. Correo  
 partizyo a esta Ciudad, Y hauiendo se diferido la determinaz.  
 por el Rey e Reyna, no se hizo el Repartim, en atenz, a los des que haui  
 ya en. antoz, mente, en Cuna considerazion. Y en esta Ciudad  
 se paga el Repartim. de los onzen mill tres, y treinta y zimo Reales,  
 los mismos que por esta razon pareze se deban de ziendo, Y enmendado en el  
 presente de diez, Veintey dos mill R. separando de este, el dho. Veintey  
 y quere ponga en poder de Pedro de au, Michael como depositario,  
 quando de este se feere, Y en quien a de parar la Carta de pago, y arau de  
 guardo, Y en un nue la obr, de batrayado del Donatius de diez R.  
 como esta fecho en el acuerdo antoz =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

